

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0159 -2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Carta N.º 54-2023-EPS EMAPAT S.A./CS- RGG N°0155-2023, remitiendo las bases administrativas, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2023-EPS EMAPAT S.A./CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCION DE PTAP; RENOVACION DE CAPTACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE DTAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” CON CUI N° 2467210** y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF** (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0157-2023-2023-GG-EPS EMAPAT S.A** de fecha 21 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente de Contratación N° 15-2023-GAF/DLCPyA, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCION DE PTAP; RENOVACION DE CAPTACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE DTAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” CON CUI N° 2467210**, se designó a miembros del comité de selección como responsables que tendrá a cargo el respectivo procedimiento de selección en mérito al Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”, mientras que el numeral 47.4 que: “Los documentos del procedimiento de selección **son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el

órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N.º 54-2023-EPS EMAPAT S.A./SC- RGG N°0155-2023, suscrito por el presidente del comité de selección responsable a cargo, se recepcionó debidamente firmadas las bases del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2023-EPS EMAPAT S.A./CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCION DE PTAP; RENOVACION DE CAPTACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE DTAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” CON CUI N° 2467210.**

Que, el artículo 43. 2º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. [...];

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47.4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por decreto supremo N° 344-2018-EF; los documentos del procedimiento de selección son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Con la emisión del acto Resolutivo de la Presidente del Directorio y demás visaciones competentes, y de conformidad con la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03-2023-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.**, designación de cargo de confianza confiriéndoles atribuciones y responsabilidades de acuerdo a los documentos de Gestión Institucional y al Estatuto de la Sociedad, corresponde al Gerente General aprobar los documentos del procedimiento de selección (bases administrativas, entre otros documentos) que se convoquen para la Contratación de bienes, servicios y obras para la EPS EMAPAT S.A. del Departamento de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas para la convocatoria del procedimiento de selección, que se detalla a continuación:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto
, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2023-EPS EMAPAT S.A./CS – PRIMERA CONVOCATORIA.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR “CONSTRUCCION DE PTAP; RENOVACION DE CAPTACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO; EN EL(LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE DTAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” CON CUI N° 2467210.